



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00867-00

Se allega la liquidación del crédito presentada por la parte actora, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

La relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este auto, puede consultarse en el siguiente enlace:

[22RelacionDepositosJudiciales.pdf](#)

Se incorpora al expediente la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y dado que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, es improcedente ordenar la entrega del dinero.

Así mismo, se allega al expediente el acuse de recibido de oficio que toma nota de embargo de remanentes, enviado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, el cual puede consultarse en el siguiente enlace:

[20AcuseRecibo.pdf](#)

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la que se re correrá traslado conjuntamente con este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, es improcedente ordenar la entrega de dinero.

TERCERO: Incorporar al expediente el acuse de recibido de oficio por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

147

LIG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b457eb1f476ce6b77f031e8077c960a25a4a928d46d725779b1c9db70138bc23**

Documento generado en 23/08/2022 12:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>